

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010 -EMASEO EP-2019**

71

Patricio Martínez Porras  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme lo establece el artículo 55; en su literal d) prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y otros;
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra vinculada a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, instrumento que dispone la articulación de las políticas de cada institución pública, con los objetivos de la estrategia territorial nacional; la número tres (3), plantea profundizar el reencuentro con la naturaleza, para vivir en un ambiente libre de contaminación, así como la promoción de un ambiente adecuado, que incluye una correcta recolección de los desechos sólidos;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *"Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social"*; objetivos metropolitanos con los cuales esta Empresa se encuentra comprometida;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *"...2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los*

productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública...";

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado, siendo la presente adquisición una de aquellas;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, Formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...";

**Que,** el artículo 6, numeral 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: "...9a.- Delegación. - (Agregado por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...";

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "...**Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)...";

**Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), establece: "...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal

correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes...";

**Que,** el artículo 3 del Reglamento con carácter de Instructivo, que contiene el Procedimiento de las Contrataciones que se efectúan en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, regidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, aprobado mediante la Resolución Administrativa No. 089-EMASEO EP-2017, suscrita el 23 de junio de 2017, por el ex Gerente General de EMASEO EP, Ing. Víctor Villacís Mejía, establece: "...**Reforma al PAC:** El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del SERCOP. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por la Empresa, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación...";

**Que,** con Resolución Administrativa motivada No. 048-EMASEO EP-2018, del 17 de mayo de 2018, suscrita por el Gerente General de la EMASEO EP, Juan A. Neira Carrasco, en su calidad de Máxima Autoridad, delegó al Director Administrativo y de Talento Humano, varias facultades y, según lo determinado por el artículo 2.1., respecto del Plan Anual de Contrataciones de la EMASEO EP, resolvió que el servidor delegado para efectuar: "La autorización a través de Resolución Administrativa de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) de la EMASEO EP y su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del mencionado Reglamento con carácter de instructivo que contiene el procedimiento de las contrataciones que se efectúan en la EMASEO EP", (lo subrayado me pertenece);

**Que,** en sesión extraordinaria de Directorio de EMASEO EP del 28 de diciembre de 2018, los miembros del Directorio emitieron la Resolución No. 153-DIR-EMASEO EP-28/12/2018, en la cual se resolvió: "...Dar por conocido y aprobar el Presupuesto 2019, contenido en el "Informe Financiero Proforma Presupuestaria ejercicio 2019..."; y, la Resolución No. 154-DIR-EMASEO EP-28/12/2018, en la cual se dispuso: "...Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual-POA 2019 de EMASEO EP, contenido en el "Informe del Proceso de Formulación del Plan Operativo Anual-POA 2019", diciembre de 2018, con sujeción a las observaciones planteadas por los miembros...";

**Que,** en sesión ordinaria de 9 de enero de 2019, el Directorio de EMASEO EP emitió la Resolución No. 160-DIR-EMASEO EP-09/01/2019, en la cual se resolvió: "...Dar por conocido y aprobar la Reforma al Presupuesto 2019 de EMASEO EP, contenido en el "Informe Presupuestario 2019-001..."; y, la Resolución No. 161-DIR-EMASEO EP-09/01/2019, que dispone: "... Dar por conocido y aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual – POA 2019 de EMASEO EP, contenido en el "Informe Ejecutivo Reforma al Plan Operativo Anual 2019...";

**Que,** mediante Resolución Administrativa motivada No. 001-EMASEO EP-2019, de 14 de enero de 2019, el Gerente General de la EMASEO EP., Juan A. Neira Carrasco, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** a través del Memorando No. 132-DRME-2019 del 11 de febrero del 2019, suscrito por el Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Julio Morales Vela, se solicitó al Director Administrativo y de Talento Humano, Patricio Martínez Porras que: "...se digne en proceder a ejecutar las siguientes reformas PAC...";

1. *Modificación de la partida presupuestaria de la actividad para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO".*

PAC: ACTUAL

ITEM	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo Presu.	Tipo de Producto	Cat. Electronico	Procedimiento	Descripción	Cant.	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Cuatrimestre
3	631404	4423209114	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LOS TALLERES DE LA EMASEO EP	1	Unidad	\$ 78.000,01	\$ 78.000,01	C1

SITUACIÓN REQUERIDA:

ITEM	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo Presu.	Tipo de Producto	Cat. Electronico	Procedimiento	Descripción	Cant.	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Cuatrimestre
3	631406	4423209114	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LOS TALLERES DE LA EMASEO EP	1	Unidad	\$ 78.000,01	\$ 78.000,01	C1

*Adicional, solicito se emita la certificación respectiva, a fin de continura (sic) con la adquisición de propuesta para la EMASEO EP".*

**Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando No. 132-DRME-2019 del 11 de febrero del 2019, el Director Administrativo y de Talento Humano, Patricio Martínez Porras, dispuso al Subdirector de Recursos Administrativos, Lcdo. Marco Goyes Acuña, lo siguiente: "Trámite legal y reglamentario. 11/02/2019" y a su vez, con fecha 11 de febrero de 2019, el Subdirector de Recursos Administrativos, dispuso a la Unidad de Adquisiciones "Favor su atención Gracias. 11-02-2019"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 3, del Reglamento con carácter de Instructivo, que contiene el Procedimiento de las Contrataciones que se efectúan en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, regidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y artículo 2, numeral 2.1., de la Resolución Administrativa No. 048-EMASEO EP-2018 del 17 de mayo de 2018;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Autorizar** la Reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo para el año 2019, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

71

**PAC ACTUAL**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
631404	4423209114	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LOS TALLERES DE LA EMASEO EP	1	Unidad	78.000,01	78.000,01	C1

**PAC REFORMADO**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
631406	4423209114	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	No	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES Y MENORES PARA LOS TALLERES DE LA EMASEO EP	1	Unidad	78.000,01	78.000,01	C1


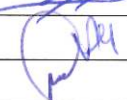
**Art. 2.- Disponer** a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Administrativa y de Talento Humano, el registro y publicación del PAC 2019 reformado, en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 3.- Encargar** la ejecución del PAC 2019 reformado a las distintas unidades administrativas de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en el ámbito de sus competencias.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **22 FEB. 2019**

  
Patricio Martínez Porras

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Ing. Marcelo Báez Palacios	Líder de Adquisiciones		21/02/2019
Revisión Legal	Abg. Nataly Avilés Pastás	Subdirectora de Contratación Pública		21/02/2019
Revisión técnica:	Lic. Marco Goyes Acuña	Subdirección de Recursos Administrativos		21/02/2019

